

SESION EXTRAORDINARIA-URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACION DE FECHA 19 DE JULIO DE 1.989

PRESIDENTE

D.ANTONI TUA MOLINOS.- "IC".

CONCEJALES

D. JOAQUIN CANALS RODRIGUEZ.- "IC".
D^a. MONTSERRAT MUNIENTE BASTAROS.- "PSC-PSOE".
D. GERMAN DE LA CRUZ CAMARILLAS.- "PSC-PSOE".
D. JACINTO MARTINEZ ROMAN.- "PSC-PSOE".
D. ANTONIO LACASTA NUÑEZ-POLO.- "PSC-PSOE".
D. ANTONI FERRAN MIRO.- "C.I.U".
D. EUGENIO LLORENTE ORTIZ.- "C.I.U".
D. JOSEP M^a GASSET RIUS.- "C.I.U".
D. JOSEP ROMEU PIBERNAT.- "P.P".

EXCUSARON SU ASISTENCIA .

D. JOAN GALINSOGA FALGUERA.- "C.I.U".
D. AUGUSTO C. REY VILAS.- "C.I.U".
D. JOSEP V. SANTAFE LLOPIS.- "PSC-PSOE"

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, se reunieron los señores arriba reseñados al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente del Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y actuando de Secretaria la que lo es de la Corporación Doña Isabel Quere Salanova.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, pasan a tratarse los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1^a.- RATIFICACION URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Es aprobada por unanimidad de los presentes la urgencia de la convocatoria.

2^a APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION PLAN PARCIAL MAS DURAN-CAN FEU.

En primer lugar por parte de Secretaria se informa sobre los trámites realizados hasta el momento en orden a la aprobación de esta modificación.

Informandose que a juicio de la misma el organismo competente para la aprobación inicial y provisional es la Diputación Provincial dado que se trata de un Plan Parcial que afecta a varios municipios, en concreto a nuestro municipio y al de Sabadell.

Por tanto se informa que el trámite que debería realizarse en estos momentos sería únicamente el de emitir informe por nuestra parte, y previo informe asimismo del Ayuntamiento de Sabadell someterlo a Diputación para que se ratificara la aprobación inicial y se procediera a la aprobación provisional por parte de la misma.

Interviene seguidamente el Sr. Canals en los siguientes terminos:

Nos encontramos en una situación paradójica. Según informado por Secretaria lo correcto sería lo que por su parte se informa. Pero yo planteare al pleno que se tomen dos acuerdos en cierta forma contradictorios puesto que el problema que va a crear este tipo de aprobación es el retraso en la ejecución de Mas Duran-Can Feu. Al equipo de gobierno y supongo que también para la oposición este plan tiene una importancia vital en la viabilidad derivada de Alcampo y el propio ensanche del pueblo así como por el tema de las canalizaciones de las rieras que allí hay previstas. Yo planteo informarlo y a la vez aprobarlo provisionalmente como si no existiera la competencia de Diputación. Entendiendo que el Ayuntamiento de Sabadell ya se ha llegado a un acuerdo que era la principal recurrente. Si seguimos la vía del informe de Secretaría que a mi juicio es correcto nos podemos ir al mes de marzo.

Por otra parte dado que es Generalitat la que ha de aprobarlo definitivamente no le veo problemas a la propuesta que hago.

Por parte del Sr. Alcalde se solicita por Secretaría se informe de que puede ocurrir si por parte del Ayuntamiento de Sant Quirze se aprueba provisionalmente y se remite a Diputación simplemente para que por su parte haga lo que crean más conveniente.

Por parte de Secretaria, se informa que partiendo de la base de que se estime que el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès es incompetente para la aprobación provisional, podría plantearse una causa de nulidad del procedimiento.

A continuación toma la palabra el Sr. Lacasta, manifestando que el grupo Socialista, la voluntad que tiene es que se haga la tramitación lo más pronto posible. Por parte del grupo Socialista el equipo de Gobierno va a encontrar toda la colaboración que se necesite.

A continuación y vistos los informes emitidos por parte de Secretaría y de los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad de los presentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se acuerda:

Aprobar provisionalmente la modificación del Plan Parcial Mas Duran-Can Feu introduciendo las siguientes modificaciones con respecto a la aprobación inicial:

Modificar ligeramente el ámbito del plan parcial en la zona de Can Feu de acuerdo con la base topografica actualizada y las edificaciones existentes. Se fija el límite por el eje de Ronda Arrahona y el eje de la calle nº 3 en proyecto así como de los torrentes existentes entre la ctra. 1413 y FFCG.

Se modifica la vialidad de la zona de Can Feu dentro del termino Municipal de Sabadell para así adaptarla al Planeamiento vigente.

Se suprime la posibilidad de la división en propiedad horizontal de las parcelas construidas de 850 mts²

Se introduce la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda y se -- cumplimentan los condicionantes introducidos en la aprobación inicial.

Someter la efectividad del anterior acuerdo a los siguientes condicionantes:

- Que se concrete el plazo de conservación de las obras de urbanización en el período de 5 años a contar desde la recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento.

- Que se contemple expresamente que previamente a la ejecución de las obras de urbanización se excave toda el área arqueologica de acuerdo con la resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico de la Generalitat de fecha 31 de mayo de 1.988.

- Que se mantenga abierta el área industrial.

- Con respecto a los compromisos entre los Promotores y el Ayuntamiento debiera hacerse constar la forma o formas de constitución de la garantía, compromiso de complementar la garantía si procede, compromiso de no proceder a la parcelación urbanística hasta tanto no se haya obtenido la licencia de parcelación, compromiso de que en los títulos traslativos del dominio se hará constar la existencia de la Junta de Compensación o conservación y compromiso de no iniciar obra de urbanización en el sector hasta tanto no se haya constituido la garantía correspondiente.

- Estimar de las alegaciones presentadas por D^a Dolores Duran Gorina la primera de ellas de forma que se define nuevamente el límite del Plan Parcial que erroneamente aparecia definido en forma distinta en la aprobación inicial.

- Estimar de las alegaciones presentadas por D. Lorenzo Pages Llobet:

La primera de ellas por lo que se refiere a la concreción de la parte del vial nº 3 que forma parte del Plan parcial quedando este delimitado por el eje de aquel y resolviendose con ello el problema de la invasión en suelo urbano que se producía en la aprobación inicial.

La n.

o 10 correspondiente a la posibilidad de venta en propiedad horizontal de las superficies edificadas de 850 metros cuadrados, suprimiendo esta posibilidad.

- Estimar de las alegaciones presentadas por parte del Ayuntamiento de Sabadell las siguientes:

La segunda de ellas recogiendo la vialidad prevista en el Plan General una vez adaptada a esta.

La cuarta, de forma que quedan perfectamente delimitadas la vialidad, zonas verdes así como las competencias para la ejecución y mantenimiento.

La quinta, recogiendo las obligaciones por lo que se refiere a la urbanización de las zonas clave I y clave D.

La sexta, de forma que se remitira a la Diputación Provincial de Barcelona el expediente de referencia al efecto de que por esta se ratifique los acuerdos de aprobación inicial y provisional.

Desestimar de las alegaciones presentadas por D^a Dolores Duran Gorina la referente a los problemas de titularidad que en la misma se plantea puesto que las cuestiones de titularidad de los terrenos afectados por el Plan no son aspectos a considerar en la fase de planeamiento.

Desestimar de las alegaciones presentadas por D. Lorenzo Pages Llobet las siguientes:

De la segunda de ellas la referente al trazado y ejecución de la canalización del Torrente de Vallcorba, puesto que de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal el problema planteado se resuelve mediante la aprobación del proyecto independiente.

La referente a que la documentación objeto de aprobación no se encontraba diligenciado puesto que en la misma figuraba la diligencia con el siguiente texto: "Aprobado por el Pleno el 16-2-89, inicialmente. Condicionado" con el sello de la Corporación y firmado por funcionario de Secretaría autorizado para ello.

La referente a la ocupación permitida en la zona industrial, puesto que las prescripciones fijadas en el Plan General de Ordenación para la adaptación de Mas Duran-Can Feu (exp. nº 10), no se establece la limitación del 50% de ocupación puesto que, en lo que al tema de ocupación se refiere, no se regula por la clave 7-b.

La referente a la concreción del plan de etapas puesto que éste aparece suficientemente concretado.

La referente al estudio del coste de urbanización, puesto que se considera suficiente el estudio que se presenta sobre los costes de la misma y los medios económicos y financieros para su ejecución.



..000-87

La numero nueve, puesto que la función que pretende asumir los estudios de detalle a los que se hace referencia es perfectamente asumible de acuerdo con la vigente legislación por la figura del estudio de detalle: Determinación de alineaciones y rasantes y ordenación volumétrica de las manzanas. Tampoco se encuentra inconveniente en que a modo meramente orientativo se incluya una posible parcelación, puesto que sera posteriormente el proyecto de compensación el que determine la parcelación de acuerdo con las normas que el propio Plan prevea.

Desestimar de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Sabadell:

La tercera de ellas puesto que el hecho de que pueda existir una obra que en el peor de los casos pueda impedir el normal desarrollo del plan, ha de ser objeto de un procedimiento distinto al que nos encontramos y ajeno por tanto a la fase de planeamiento.

Que con respecto a la primera de las alegaciones realizadas por esa Corporación, significar que lo que en ella se plantea queda solventado al venir recogido en la modificación del plan general de ordenación que se trámita por el propio Ayuntamiento de Sabadell (Exp. nº P-81).

Conceder audiencia al Ayuntamiento de Sabadell por plazo de 10 dias al efecto de que se pronuncie sobre la aprobación provisional en la forma en la que se realiza.

Someter a la Diputación Provincial de Barcelona para su ratificación los acuerdos de aprobación inicial y provisional.

Remitir a la Comisión de Urbanismo para que previos los trámites oportunos confiera la aprobación definitiva.

3º. APROBACION CONVENIO DIPUTACION CESION PAPELERAS

Visto el escrito remitido por la Diputación de Barcelona sobre la ejecución del Programa de Mobiliario Urbano del Plan de Cooperación y Asistencia Local de 1.988.

Al efecto de poder ser asignadas al Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès la cantidad de 54 papeleras en el marco del mencionado programa, por unanimidad de los presentes se acuerda:

Primero.- Aceptar la cesión por parte de la Diputación de Barcelona, dentro del Programa de Mobiliario Urbano del Plan de Cooperación y Asistencia Local de 1.988, de 54 papeleras.

Segundo.- Aprobar el convenio que ha de regular la cesión de las papeleras referidas.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento proceda a la firma del mencionado convenio.

4º.- OTORGAMIENTO DE MEDALLA DE LA CORPORACION

A petición de los grupos Municipales de Ciu y de IC por unanimidad de los presentes se acuerda:

- Conceder la medalla de la corporación y la mención de honor a título postumo al Sr. EZEQUIEL PASTOR en reconocimiento por la labor realizada a favor del municipio.

- Asimismo a propuesta del Grupo municipal Socialista se acuerda por unanimidad manifestar el pésame de la Corporación por su muerte a la familia y a la Sociedad Coral, entidad que presidía.

Y sin más asuntos de que tratar y por orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos de lo que yo la Secretaria doy fe.

Lluís

Don Rux

Isabel

de la Cruz

Fernan

Martine

Marcelle

Romeu

Jacinta

Gonet